

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL	F20.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
CONFORME AL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

DEFENSOR DE FAMILIA: JULIO CESAR GOMEZ JIMENEZ
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: EYLIN YULIANA ARCHILA MUÑOZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1050628322
HISTORIA DE ATENCION No. 1050628322
SIM No.16053701

Tunja, Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Veinte

Señor: JAIRO ARMANDO ARCHILA BAUTISTA

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 99 modificado por el artículo 3º de la Ley 1878 de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, el suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal Tunja 2, de la Regional Boyacá, se permite informarle que en esta Defensoría de Familia se adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la niña EYLIN YULIANA ARCHILA MUÑOZ cuyo auto de apertura de Investigación tiene fecha del día Diecisiete de Febrero de 2020.

Fijado el: 28 de Diciembre de 2020
Desfijar el: 5 de Enero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la
Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL		
			Página 2 de 2

Con el envío de esta comunicación¹ le cito para que comparezca con su respectivo documento de identificación, a este despacho ubicado en la Calle 22 N° 9 – 08 Tunja - Boyacá, para efectos de que se notifique personalmente del mencionado auto, para lo cual tiene un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega de esta comunicación en la dirección antes anotada.


JULIO CESAR GOMEZ JIMENEZ
Defensor de Familia
I.C.B.F CZ Tunja 2

¹ A) **Inciso 2º, numeral 3º del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012** “(...) La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado”

B) **Inciso 5º, numeral 3º del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012** “(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepciones **acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.